

## NOTA INFORMATIVA

La Ley 42/2015, de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, estableció la obligación de los profesionales de la justicia de emplear los sistemas telemáticos existentes para la presentación de escritos y documentos, de conformidad a la Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Para garantizar dicha obligación las Administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia dotarán a las oficinas judiciales de los medios electrónicos adecuados y es por ello que, con motivo de la implantación de la nueva oficina judicial en Mollet del Vallés, el pasado día 1 de junio del corriente, conviene recordar a todos los profesionales en el ámbito de la justicia y en especial a los abogados y a los procuradores, la **obligatoriedad** de presentar todos los escritos y copias de demanda (civil y penal) con su correspondiente carátula, y ello a fin de garantizar la adecuada seguridad jurídica en el registro y reparto y, en cumplimiento de la Instrucción 3/2015 del Secretario de Gobierno del TSJ y del Acuerdo de fecha de 28 de noviembre del 2016 del Secretario de Gobierno del TSJ.

Mollet del Vallés 13 de septiembre de 2022.

LAJ del SCPG de Mollet del Vallés.